



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

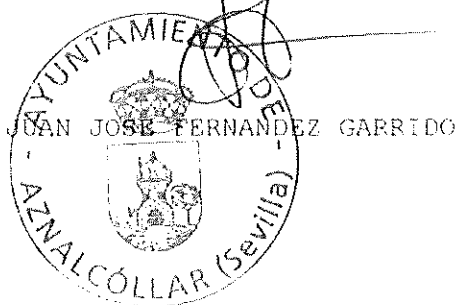
E D I C T O

D. JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA),

HACE SABER: Que aprobadas las Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo de OFICIALES 2ª ALBAÑILERIA para cubrir las necesidades temporales que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la referida categoría profesional como personal temporal de este Ayuntamiento, se abre el plazo de 20 días naturales, contados desde el 4 de Abril al 24 de Abril de 2017, ambos inclusive, para que todas aquellas personas interesadas puedan solicitar su inscripción en las mismas conforme al modelo de instancia general, acompañando la copia de la documentación solicitada en las bases que se adjuntan.

Aznalcóllar a 3 de Abril de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIALES 2ª DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo temporal de Oficiales de 2ª de albañilería, mediante el sistema de Concurso de Méritos y con vigencia hasta que sea publicada una nueva bolsa de empleo temporal de la misma categoría.

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, a tiempo completo o parcial, según necesidades del servicio, dentro del grupo profesional "C2", y con la categoría profesional de Oficial de 2ª Albañilería. El tiempo máximo de contratación será de 2 meses. El salario será el establecido para dicho grupo profesional según el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Aznalcóllar en cada momento.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)
- 2.- Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

w
w
w.
az
na
lco
lla
r.e
s
-
Cl
F:
P4
10
13
CO
D

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

6.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente o certificado de escolaridad y experiencia acreditada como Oficial 2ª Albañil de al menos 1 año.

7.- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador será publicada antes de la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

CUARTA. -LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Copia de la titulación requerida según las Bases.

c) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.

d) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento.

4.2 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Edictos Municipal.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en **horario de 9:00 a 14:00 horas**, en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Plaza de la Constitución, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

QUINTA: LISTA DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Recursos Humanos, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

w
w
a
z
n
a
l
c
o
l
l
a
r
.
e
s
-
C
I
F:
P4
10
13
00
D

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 10 días hábiles, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.-SISTEMA SELECTIVO

6.1. El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

- Formación (máximo 10 puntos):

a) Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar:

Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios

- De menos de 15 horas. 0.005 puntos
- De entre 16 y 30 horas..... 0.010 puntos
- De entre 31 y 60 horas 0.015 puntos
- De entre 60 y 100 horas..... 0.020 puntos
- De más de 100 horas0.025 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes títulos.

La formación en prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto a desempeñar será tenida en cuenta y valorada según el baremo anterior.

b) Experiencia (máximo 10 puntos)

- 0,02 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría c2 o c1 Albañil en Administración pública.
- 0,01 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría c2 o c1 Albañil en empresa privada.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo. Si una vez realizada la suma de los periodos de trabajo no se alcanzase al menos el mes de trabajo, dicha experiencia no será puntuable.

SÉPTIMA. - CALIFICACIONES

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, creándose con los aspirantes integrantes del mismo una bolsa de empleo temporal.

La mencionada bolsa de empleo temporal será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se procederá a sorteo ante el Secretario General.

OCTAVA. - FUNCIONAMIENTO DE LA PRESENTE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el **plazo máximo de dos días naturales**, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

w
w
w.
az
na
lco
lla
r.e
s
-
Cl
F:
P4
10
13
00
D



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación

A dichos efectos la notificación se podrá efectuar mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, pero si el candidato está ausente o rehúsa de la contratación en la notificación telefónica, se mandará un aviso al domicilio con los datos de la oferta objeto de contratación, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

PÉRDIDA DEL PUESTO EN LA BOLSA:

El candidato al que corresponda ser contratado será excluido de bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.
- b) Cuando el trabajador renuncie a su puesto de trabajo (Baja voluntaria).

CRITERIOS DE LLAMAMIENTO:

1.- Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 48 horas, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.- Si, en el plazo indicado anteriormente de 48 horas, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

3.- En la Delegación de Recursos Humanos, existirá un modelo de comunicación de "Disponibilidad/No Disponibilidad" a disposición de las personas que formen parte de la Bolsa. Cuando sea comunicada la "No Disponibilidad" justificada, supondrá que no corre turno en la lista y una vez comunicada de nuevo la "Disponibilidad" por la persona en cuestión, tendrá prioridad de llamamiento en el primer puesto vacante de la Bolsa de la que forme parte.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo, se le reservará su puesto en la bolsa, y se pondrá como no disponible, sólo en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos
- Cuidador/a de dependencia
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalmente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia
- En caso de I.T o maternidad: partes médicos.

El tiempo máximo de reserva del puesto será de tres meses, salvo por motivos de baja médica o maternidad, en cuyo caso el tiempo máximo de reserva del puesto coincidirá con la duración de la baja o la maternidad.

Al desaparecer los motivos justificados que imposibilitaron su incorporación al trabajo al ser llamado/a, se deberá comparecer en el plazo máximo de 1 mes, desde el cese de dichos motivos, ante el Departamento de Recursos Humanos para ponerse disponible, para lo cual deben aportar la documentación que seguidamente se relaciona:

- En caso de haber cesado en el trabajo: certificado de empresa o vida laboral actualizada.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado: informe médico de recuperación o certificado de defunción.



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite el cese.
- En caso de I.T. o maternidad: parte médico de alta.

Si hubiesen cesado los anteriores motivos, la no comparencia ante el Departamento de Recursos Humanos en aras a ponerse disponible en el plazo máximo de 3 meses supondrá que se pase al final de la bolsa.

Sólo se permitirá un llamamiento con reserva de puesto en bolsa siempre que concurren los motivos señalados en los párrafos precedentes, y siempre que se comunique al Departamento de Recursos Humanos. Esto es, el segundo llamamiento sin incorporación inmediata al puesto de trabajo, significa exclusión definitiva de la bolsa.

OCTAVA. -RETRIBUCIONES Y PERIODO DE CONTRATACIÓN.

Retribuciones:

Las retribuciones serán las resultantes del convenio aplicable al Ayuntamiento de Aznalcóllar vigente en cada momento.

Duración:

Tendrá en todo caso una duración determinada, por el plazo preciso para cubrir las tareas o funciones concretas que se demande en cada contrato y como máximo el plazo de 2 meses y siempre en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables respetando en todo caso la normativa laboral vigente.

NOVENA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación que deberá presentar el candidato ante el órgano de contratación, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el Anexo II.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el Anexo II.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse

w
w
w.
az
na
lco
lla
r.e
s
-
cl
F:
P4
10
13
CO
D



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el Anexo II.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el Anexo II.

e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Asistencia Sanitaria, así modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

DÉCIMA. -RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Tabón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar”, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Vº Bº Secretario

El Alcalde Presidente

Diego González Jiménez

Juan José Fernández Garrido

w
w
w.
az
na
lco
lla
r.e
s
-
Cl
F:
P4
10
13
00
D



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL 2ª
ALBAÑILERIA

D/Dª. _____

CON DOMICILIO _____ TLF _____

Y D.N.I. _____

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, SOLICITA:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Oficial 2ª Albañilería, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

- a) Fotocopia DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
- b) Documentación acreditativa de la experiencia de 1 año exigida (copia de vida laboral y contratos o certificados de empresa)
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados (formación):

(Relaciónese la documentación aportada)

w
w
w.
az
na
lco
lla
r.e
s
-
Cl
F:
P4
10
13
00
D



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

ANEXO II

w
w
w.
az
na
co
lla
re
s
.
ci
F:
P4
10
13
00
D

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

... Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

... Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

... Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Aznalcóllar, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	AZNA3478hspImwXwzEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego González Jiménez	Firmado	27.03.2017 13:43:41	
Observaciones		Firmado	27.03.2017 12:29:42	
WTC6 YmccvstII		Página	13/11	